



UNIVERSO DE VÍCTIMAS: SITUACIÓN ACTUAL Y PROYECCIONES

Contenido del documento

- | | |
|--|--------|
| 1. Introducción: el sentido del registro de víctimas | (p. 1) |
| 2. Mirada general al Registro Único de Víctimas | (p. 1) |
| 3. El RUV orienta la política de reparaciones | (p. 3) |
| 4. Proyección del Registro Único de Víctimas a junio de 2021 | (p. 5) |

Anexos

- | | |
|--|---------|
| 1. Víctimas inscritas en el RUV por hechos ocurridos antes de 1985 | (p. 7) |
| 2. La información y la respuesta del Estado a las víctimas | (p. 13) |
| 3. Proyección del Registro Único de Víctimas | (p. 21) |

1. INTRODUCCIÓN: EL SENTIDO DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS

Un registro de víctimas no solo es un instrumento técnico que soporta un procedimiento administrativo o facilita el diseño de una política pública; ante todo, es un medio para el reconocimiento de la condición de víctima, es decir, de la vulneración de derechos sufrida por una persona o un colectivo social. En consecuencia, la inclusión en el registro no solo permite el acceso a determinados bienes y servicios. Desde el punto de vista de la víctima se trata del reconocimiento público del daño experimentado. Desde el punto de vista del Estado, el acto oficial afirma la existencia de los crímenes cometidos (independientemente del autor) y compromete la voluntad de actuar en la reparación de quienes fueron afectados.

Colombia tiene una experiencia de muchos años en la elaboración de un registro oficial. Si bien en el pasado esta labor mereció cuestionamientos de la Corte Constitucional, en los últimos años se ha transitado hacia un progresivo y amplio reconocimiento de las víctimas. Tal como se presenta a continuación, la tarea de registrar está atendiendo al doble desafío de brindar ese reconocimiento y de servir como instrumento útil para la política pública de atención y reparación a las víctimas.

2. MIRADA GENERAL AL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

El Registro Único de Víctimas (RUV) incluye actualmente a 7.028.776 personas (corte: 1 de noviembre de 2014). Para comprender las razones de esta magnitud es necesario tener en cuenta:

- El RUV reúne registros de víctimas elaborados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1448¹, y admite nuevas declaraciones. El 66,1% de víctimas fueron incluidas en el RUV por declaraciones presentadas antes del año 2012, y el 33,9% restante lo fue a partir del inicio de implementación de la Ley 1448 (enero de 2012). En este esfuerzo destaca la inclusión de 5.795.570 personas desplazadas antes de 2012 (95,9% del total de personas desplazadas incluidas en el RUV).

¹ Registro Único de Población Desplazada (Ley 387 de 1997), y bases de datos de víctimas reconocidas en el marco de la Ley 418 de 1997 y del Decreto 1290 de 2008.



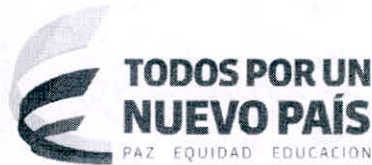
Como parte del ejercicio de integración de los distintos registros, la Unidad para las Víctimas efectuó una depuración de los datos, minimizando nombres y eventos repetidos. La consolidación de información de cada persona inscrita ha permitido mejorar su identificación, actualizar datos de ubicación, e identificar inconsistencias o presuntos fraudes en la información presentada por las víctimas.

- Los registros previos no tenían el límite temporal definido en la Ley 1448 para la inclusión de víctimas (año 1985), por lo que en el RUV figuran 324.166 personas por hechos ocurridos antes de dicho año (4,6% del total)².
- Independientemente del año en que se presentó la declaración, del total de hechos victimizantes reconocidos en el RUV, el 91% ocurrieron antes del año 2012. Es decir, solo el 9% ocurrieron durante el tiempo de funcionamiento de la nueva institucionalidad.
- Desde 2012 se han incluido a 2.385.919 personas en el RUV. Este rápido crecimiento bajo el marco de la Ley 1448 se explica por las siguientes razones:
 - a. El Estado reconoce un mayor número de hechos victimizantes en comparación con las normas anteriores. La *Ley 387 de 1997* solo reconoce el desplazamiento forzado. La *Ley 418 de 1997* reconoce homicidio, desaparición forzada, lesiones que causen incapacidad permanente, secuestro, amenaza, heridas leves y afectación de bienes. El *Decreto 1290 de 2008*, además de los anteriores, reconoce lesiones personales y psicológicas que causaron o no incapacidad, delitos contra libertad e integridad sexual, tortura, reclutamiento ilegal de menores. La *Ley 1448 de 2011*, además de todas las anteriores, incluye acto terrorista, atentado, combate, enfrentamiento, hostigamiento, Minas Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado, pérdida de bienes muebles e inmuebles.
 - b. A partir del reconocimiento del conflicto armado efectuado por la Ley 1448 de 2011, se ha verificado un crecimiento considerable de declaraciones. El promedio mensual de declaraciones recibidas por la antigua Acción Social fue de 13.622 en 2010 y 14.336 en 2011. Estos promedios se han incrementado a 18.195 declaraciones mensuales para el año 2012 (27% de incremento con respecto al año anterior), 25.261 para el año 2013 (38,8% de incremento), y 29.393 para el año 2014 (16,4% de incremento). Al 1 de noviembre de 2014 (34 meses después del inicio de la implementación de la Ley 1448) se ha recibido un total de 815.402 declaraciones.

A lo anterior, debe agregarse un total de 302.508 solicitudes sin resolver³ que la Unidad para las Víctimas recibió el año 2012 de la institucionalidad anterior y que no fueron valoradas en su momento (una cantidad bastante superior a las 218.343 declaraciones nuevas recibidas ese mismo año). Esta labor culminó con la inclusión de 434.584 personas en el RUV.

² Ver detalle en el Anexo 1.

³ La Unidad para las Víctimas heredó 22.737 solicitudes como rezago y extemporaneidad en el marco de la Ley 387 de 1997; 265.543 solicitudes de reparación administrativa sin resolver en el marco del Decreto 1290 de 2008; y 14.228 en el marco de la Ley 418 de 1997.



- c. Hay un mayor nivel de inclusión en el RUV. Entre 1997 y 2011, el promedio de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) fue de 78,4%, aunque en los años anteriores a la Ley 1448 de 2011 había registrado los menores niveles históricos: 67,4% en 2009; 61,1% en 2010. Entre 2012 y 2014, bajo el nuevo marco normativo, el promedio de inclusión de población desplazada se elevó a 92,9%. Si se consideran todos los hechos victimizantes el promedio es 81,2%⁴. El aumento del porcentaje de inclusión se debe a que en la tarea de valoración se han adoptado: (i) los criterios de valoración aprobados por el Comité Ejecutivo; (ii) la jurisprudencia de la Corte Constitucional emitida en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004⁵.

3. EL RUV ORIENTA LA POLÍTICA DE REPARACIONES

Los datos contenidos en el RUV, unida a la de otras fuentes de información sobre las víctimas⁶, ayuda a precisar los universos de víctimas que deben ser atendidos por el Estado a través de las medidas de asistencia y reparación integral dispuestas en la Ley 1448 de 2011. Este acercamiento a la realidad de las víctimas⁷ permite una mirada más realista sobre el deber del Estado, descartando el imaginario existente según el cual cabe exigir para todas las víctimas todas las medidas de asistencia y reparación. Los distintos acercamientos a la situación real de las víctimas permiten superar esta idea y ubicar con mayor precisión el alcance de la acción gubernamental.

Se ilustra esta afirmación con un ejemplo. Una de las medidas a entrega es la indemnización monetaria. El Decreto 4800 de 2011 define las víctimas que deben recibir esta medida⁸. Esto

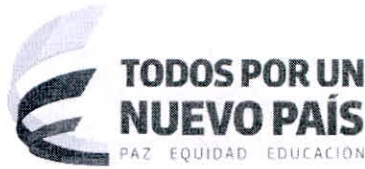
⁴ La Unidad para las Víctimas adoptó la decisión de no incluir en el RUV al 18,8% de personas que solicitaron su inscripción (7,1% para desplazamiento forzado) debido a que, luego de una evaluación objetiva, se determinó que los hechos descritos no fueron ocasionados por el conflicto armado. Este control que se realiza para determinar el ingreso al RUV permite dirimir intenciones de fraude o falsedad de quienes quieran beneficiarse indebidamente de la política pública de reparaciones.

⁵ Son especialmente importantes: (i) Sentencia C-781 de 2012 donde interpreta la expresión “con ocasión del conflicto armado” y su relación con la definición operativa de “víctima” (artículo 3 de la Ley 1448 de 2011; (ii) Auto 119 de 2013, donde establece que la calificación del actor como grupo organizado al margen de la ley no debe ser un requisito para descartar que el daño guarde una relación cercana y suficiente con el conflicto armado; ello obligó a revisar 29.691 solicitudes para las que se había determinado la no inclusión en el RUV porque señalaban a una banda criminal como presunto autor del hecho victimizante (se modificó la decisión en el 52% de casos); (iii) inclusión de 480 mil menores nacidos después del desplazamiento forzado.

⁶ Se pueden mencionar los Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral que se aplican de manera individual a cada víctima y a los hogares desplazados, los registros administrativos de las entidades, la Encuesta de Goce Efectivo de Derechos realizada el año 2014 por el DANE por encargo de la Unidad para las Víctimas, la sistematización y análisis de fuentes de información que efectúa la Red Nacional de Información, entre otras.

⁷ Ver una explicación más detallada de esta estrategia en el Anexo 2.

⁸ Decreto 4800 de 2011, artículo 149. Los hechos victimizantes relacionados son homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que causen o no incapacidad permanente, tortura o tratos humanos y degradantes, delitos contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento forzado de menores, desplazamiento forzado. El artículo 150 detalla la distribución de la indemnización en los casos de homicidio y desaparición forzada. El monto de la indemnización por desplazamiento forzado también se distribuye entre los integrantes del hogar desplazado.



quiere decir que aproximadamente el 5% de víctimas incluidas en el RUV no recibirán una indemnización por los siguientes hechos: pérdida de bienes muebles o inmuebles, acto terrorista, atentado, combate, abandono forzado de tierras, amenaza. Respecto al 95% restante se aprecia el siguiente avance:

Cuadro 1. Avance en la entrega de indemnizaciones

Hecho	Valor de la indemnización	Personas afectadas	Avance indemnización	% avance
Homicidio	40 SMLV por víctima directa	669.927 víctimas indirectas	330.261 personas	49%
Desaparición forzada	40 SMLV por víctima directa	107.963 víctimas indirectas	59.481 personas	55%
Secuestro	40 SMLV por víctima directa	34.007 víctimas directas	9.448 personas	28%
Reclutamiento ilegal de niños, niñas y adolescentes	30 SMLV por víctima directa	7.722 víctimas directas	2.492 personas	32%
Violencia sexual	30 SMLV por víctima directa	7.353 víctimas directas	3.346 personas	46%
Tortura	30 SMLV por víctima directa	9.227 víctimas directas	216 personas	2%
Desplazamiento forzado	17 o 27 SMLV por hogar	6.044.151 víctimas directas (aproximadamente 1.426.924 hogares)	51.072 personas (aproximadamente 12.160 hogares)	0,8%

Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de noviembre de 2014.

En el cuadro precedente se observa un avance importante en la indemnización a hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado: en total se ha reparado al 49% de estas víctimas. Si bien estas indemnizaciones se entregan desde el año 2009, el 70% de ellas fueron entregadas por la Unidad para las Víctimas, es decir desde el año 2012 en adelante. Esto quiere decir que el 15% de las indemnizaciones se pagaron antes de 2012, y el 34% entre los años 2012 y 2014. En la orilla contraria, destaca el escaso avance en las indemnizaciones a víctimas de tortura y desplazamiento forzado. Respecto a estas últimas, cabe señalar que esta medida se empezó a implementar en 2013 (es decir, no tiene antecedentes en Colombia).

¿Es posible cumplir con la obligación de indemnizar a las víctimas? Si el registro cerrara hoy, con el nivel de inversión actual (550 mil millones de pesos por año) es posible culminar con el pago de indemnizaciones a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado en un período aproximado de 5,3 años. En cuanto a la indemnización para las personas desplazadas, se requiere un esfuerzo presupuestal adicional: un monto equivalente a cuatro veces más, de la asignación presupuestal actual permitiría culminar con esta tarea en un lapso aproximado de 6,2 años⁹.

⁹ El fin del conflicto permitiría una progresiva disminución de recursos que hoy se destinan a la ayuda humanitaria (1.2 billones anuales), los cuales podrían destinarse a las medidas de reparación, incluyendo la indemnización.

483.000 reparados



De lograrlo, al concluir este período de gobierno se podría indemnizar alrededor del 68% del universo de víctimas, y a todas ellas hacia junio de 2021. De no ser posible el incremento del presupuesto, la alternativa es alargar el período de vigencia de la Ley.

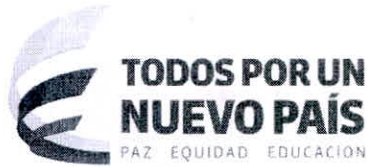
4. PROYECCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS A JUNIO DE 2021

La Unidad para las Víctimas ha realizado un ejercicio de proyección del RUV, teniendo en cuenta la tendencia de declaraciones radicadas y el porcentaje de inclusión verificados desde el año 2012, según la metodología explicada en el Anexo 3. Para ello se contemplan dos escenarios:

Cuadro 2. Escenarios, supuestos y proyecciones del RUV a junio de 2021¹⁰

Escenario 1: No hay firma de acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN	Escenario 2: Hay firma de acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN
1. El subregistro se supera en junio de 2015 con el vencimiento del plazo para que declaren quienes sufrieron hechos victimizantes antes de la promulgación la Ley 1448 de 2011.	1. El subregistro se supera en junio de 2015 con el vencimiento del plazo para que declaren quienes sufrieron hechos victimizantes antes de la promulgación la Ley 1448 de 2011.
2. La cifra de víctimas reconocidas de octubre de 2014 a junio 10 de 2015 se estima sobre el promedio mensual de solicitudes de inscripción recibidas en los meses de enero a septiembre de 2014 (29.228 declaraciones, con inclusión promedio de 81,2%).	2. La cifra de víctimas reconocidas de octubre de 2014 a junio 10 de 2015 se estima sobre el promedio mensual de solicitudes de inscripción recibidas en los meses de enero a septiembre de 2014 (29.228 declaraciones, con inclusión promedio de 81,2%).
3. El promedio mensual de víctimas reconocidas a partir de junio de 2015 se estima teniendo en cuenta que solo el 30% de inclusiones actuales corresponden a hechos ocurridos después de la implementación de la Ley 1448 de 2011.	3. El promedio mensual de víctimas reconocidas a partir de junio de 2015 se estima teniendo en cuenta que solo el 30% de inclusiones actuales corresponden a hechos ocurridos después de la implementación de la Ley 1448 de 2011.
4. El número de eventos por hecho victimizante y víctimas para los años 2015 a 2021 se estima sobre los reconocidos por hechos ocurridos durante los años 2012, 2013 a octubre 1 de 2014.	4. Para todos los cálculos se establece una relación que del 100% de victimas por hechos victimizantes corresponde a un 85,6% de víctimas únicas.
5. Para todos los cálculos se establece una relación que del 100% de victimas por hechos victimizantes corresponde a un 85.6% de víctimas únicas.	5. Para estimar el número de víctimas por hecho victimizante se toma el porcentaje correspondiente a cada hecho sobre el total de víctimas y no de eventos.
6. Para estimar el número de víctimas por hecho victimizante se toma el porcentaje	6. Se proyecta la desmovilización de las FARC en el 2015, por lo cual de acuerdo a los plazos para declarar se registrarán hechos atribuidos a este

¹⁰ Como en cualquier análisis de este tipo, los resultados de la proyección dependen de los supuestos que se definan. Nuevos supuestos obligarán a nuevos cálculos: (i) desvinculación de niños, niñas y adolescentes de organizaciones guerrilleras; (ii) superación (parcial o total) del subregistro de delitos contra la libertad e integridad sexual; (iii) disminución paulatina de acciones de bandas criminales luego de desmovilización de grupos guerrilleros; (iv) incorporación de nuevos hechos victimizantes; (v) ampliación del alcance de la definición de víctimas; (v) eliminación del plazo para la superación del subregistro histórico (10 de junio de 2015); etc.



Escenario 1: No hay firma de acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN	Escenario 2: Hay firma de acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN
correspondiente a cada hecho sobre el total de víctimas y no de eventos.	grupo guerrillero solo hasta 2017. 7. Se proyecta la desmovilización del ELN en el 2016 y teniendo en cuenta los plazos para declarar se registrarán hechos atribuidos a este grupo guerrillero solo hasta 2018.
Resultado A junio de 2021 se proyecta un total de 9.280.368 víctimas incluidas en el RUV.	Resultado A junio de 2021 se proyecta un total de 8.499.561 víctimas incluidas en el RUV.

Elaboración: Unidad para las Víctimas. Dirección de Registro y Gestión de Información.

Aún bajo la firma de un eventual acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN en el corto plazo, el Registro Único de Víctimas seguirá creciendo en los siguientes años, teniendo en cuenta que las víctimas de estos grupos armados cuentan con un plazo de 2 años para rendir declaración.

Al comparar las proyecciones planteadas en los dos escenarios se encuentra que la firma de un acuerdo de fin del conflicto tendría como consecuencia más importante que, a junio de 2021 y bajo los supuestos descritos, **780.807 personas dejarían de ser afectadas por la confrontación armada.**



ANEXO 1

Víctimas inscritas en el RUV por hechos ocurridos antes de 1985

Víctimas incluidas. De acuerdo al Registro Único de Víctimas (RUV) con corte a 1 de septiembre de 2014 se encuentran registradas 324.707 personas¹¹, que corresponde al 4,7% del total de personas reconocidas como víctimas. Los hechos victimizantes con mayor número de víctimas son desplazamiento forzado (46%), homicidio (40%) y desaparición forzada (8,6%).

Cuadro 3. Total de víctimas incluidas por hecho

Hechos		Víctimas directas	Víctimas indirectas
Abandono o despojo forzado de tierras	402		
Acto terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos	5.883		
Amenaza	109		
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	738		
Desaparición forzada	28.168	10.548	17.620
Desplazamiento forzado	151.954		
Homicidio	132.823	52.986	79.837
Minas antipersonal / Munición sin explotar / Artefacto explosivo improvisado	4		
Perdida de bienes muebles o inmuebles	21		
Secuestro	2.233		
Sin información	10		
Tortura	3.588		
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	2.743		

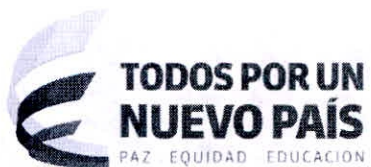
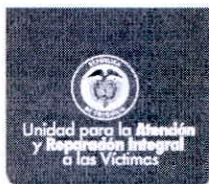
Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de septiembre de 2014

Lugar de ocurrencia. Los departamentos con mayor número de víctimas son Antioquia, Bolívar y Magdalena. Un número importante de víctimas (57,7%) no aportó información sobre el lugar del hecho.

Cuadro 4. Víctimas antes de 1985 por departamento

DEPARTAMENTO	N° de víctimas
Amazonas	98
Antioquia	34.597
Arauca	1.880
Atlántico	363

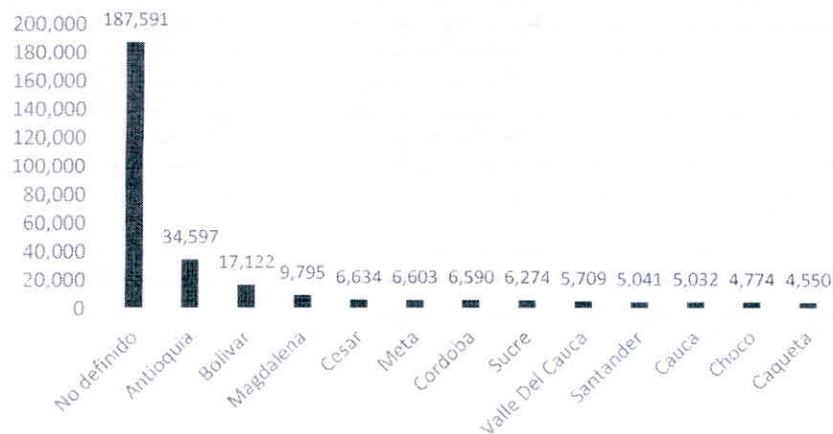
¹¹ El total de personas víctimas se va precisando conforme se efectúa la depuración de información. Por ello, con corte 1 de noviembre de 2014 se encuentran 324.166 víctimas inscritas por hechos ocurridos antes de 1985.



DEPARTAMENTO	N° de víctimas
Bogotá, D.C.	304
Bolívar	17.122
Boyacá	742
Caldas	1.250
Caquetá	4.550
Casanare	1.398
Cauca	5.032
Cesar	6.634
Chocó	4.774
Córdoba	6.590
Cundinamarca	2.128
Guainía	53
Guaviare	2.021
Huila	1.681
La Guajira	1.137
Magdalena	9.795
Meta	6.603
Nariño	1.809
No definido	187.591
Norte de Santander	3.244
Putumayo	3.476
Quindío	412
Risaralda	1.218
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	3
Santander	5.041
Sucre	6.274
Tolima	3.942
Valle del Cauca	5.709
Vaupés	212
Vichada	436

Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de septiembre de 2014.

Gráfica 1. Víctimas antes de 1985 por lugar de ocurrencia (principales departamento)



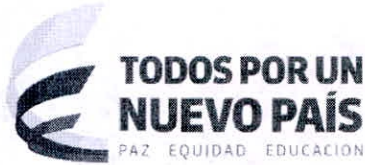
Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de septiembre de 2014

Año de ocurrencia. Los datos siguientes han tomado en cuenta solo los hechos que cuentan con fechas válidas en el sistema. Se observa así que del año 1937 a 1939 en el RUV solo se tiene registros por desplazamiento forzado. En la década de 1940 se tienen registros también de homicidios. En la década de 1950 se presentan algunos casos de desaparición forzada y secuestro. En la década de 1960 se incrementan los hechos de desaparición forzada, desplazamiento forzado y homicidios. Para la década de 1970 se nota un mayor impacto en desapariciones forzadas y homicidios. Esta tendencia creciente, para los hechos de desaparición forzada, desplazamiento forzado y homicidio, se sigue presentando entre los años de 1980 a 1984. El resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Víctimas antes de 1985 por década

HECHO	1937-1939	1940-1949	1950-1959	1960-1969	1970-1979	1980-1984
Abandono o despojo forzado de tierras					19	1
Acto terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos		14	2	23	37	97
Amenaza		5		7	18	46
Delitos contra la libertad y la integridad sexual				4	8	9
Desaparición forzada		12	26	95	341	1.686
Desplazamiento forzado	37	226	195	357	1.434	4.648
Homicidio		101	229	793	3.16	9.877
Minas antipersonal / Munición sin explotar / Artefacto explosivo improvisado						3
Perdida de bienes muebles o inmuebles		5	1	1	5	7
Secuestro			2	8	5	32
Tortura		5		7	2	22
Vinculación de niños, niñas y adolescentes					2	6

Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de septiembre de 2014.



Período de ocurrencia de los hechos. Para complementar el análisis anterior, a continuación se organiza la información considerando distintos períodos históricos, definidos en función de hitos de importancia histórica en el desarrollo del conflicto armado interno. Los períodos considerados son: reforma rural del gobierno de López Pumarejo (1936-1947), La Violencia (1948-1956), Frente Nacional (1957-1963), nacimiento y desarrollo de las guerrillas (1964-1977), Política de Estatuto de Seguridad Nacional, fortalecimiento de las FARC-EP y surgimiento del paramilitarismo (1978-1984).

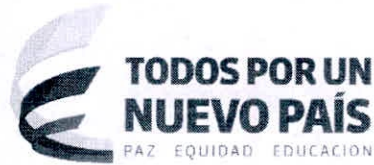
Cuadro 6. Víctimas antes de 1985 por período de ocurrencia de los hechos

HECHO	1936-1947	1948-1957	1958-1963	1964-1977	1978-1984
Abandono o despojo forzado de tierras				19	1
Acto terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos		3	5	35	118
Amenaza		2	1	18	52
Delitos contra la libertad y la integridad sexual			2	10	9
Desaparición forzada	19	23	10	282	1.837
Desplazamiento forzado	54	185	199	1.205	5.107
Homicidio	37	200	322	2.468	11.099
Minas antipersonal / Munición sin explotar / Artefacto explosivo improvisado					3
Perdida de bienes muebles o inmuebles		2		5	8
Secuestro		2		13	32
Tortura		2		9	22
Vinculación de niños, niñas y adolescentes					8

Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de septiembre de 2014.

Análisis sobre la conveniencia de un posible cambio de la fecha de inicio del registro. Las dos formas de organizar las cifras que se han presentado en este documento dan cuenta de la existencia de víctimas del conflicto armado interno por hechos ocurridos antes de 1985. El Cuadro 5 (por décadas) muestra un incremento significativo de víctimas registradas a partir de 1980, aunque en la década de los setentas se observa el mismo fenómeno con respecto a la década anterior. Asimismo, el Cuadro 6 da cuenta de una situación similar: hay un salto cualitativo en la victimización reconocida en el período 1978-1984 con respecto al período anterior (1964-1977), así como de este con respecto a los años 1958-1963.

Es muy probable que la información incluida en el RUV para antes de 1985 no refleje el universo completo de victimizaciones ocurridas, pero al menos permite inferir la pertinencia de modificar la fecha de inicio del RUV. Siguiendo la información de los dos cuadros mencionados es posible plantear dos fechas:



- (i) El Cuadro 5 indica que existe un incremento de las victimizaciones a mediados de la década de los setenta, información que es precisada por el Cuadro 6 que establece un límite en el año 1978. Este año podría ser asumido como nueva referencia temporal, o algún otro a mediados de esta década.
- (ii) Tomado solo como referencia el Cuadro 6 se observa que el primer incremento relevante de víctimas se produce a partir de 1964, fecha en la cual se conforman las organizaciones guerrilleras que aún continúan activas, razón por la cual podría considerarse este año como referencia temporal.

Implicaciones operativas. Debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones prácticas:

- (i) Mientras más lejano en el tiempo esté el hecho victimizante será más difícil encontrar personas que declaren sobre el mismo o información que permita corroborar la situación de violación de derechos que se informa, lo cual hace más difícil adoptar una decisión sobre el reconocimiento e inclusión en el RUV.
- (ii) La situación anterior se aplica especialmente para aquellos hechos para los que resulta más difícil emitir una declaración, como la violencia sexual. En estos casos la probabilidad de invisibilización crece con el paso del tiempo.
- (iii) Siempre habrá un porcentaje de personas que no deseen declarar por distintas razones personales. Es probable que la proporción se incremente conforme se retroceda en el tiempo.



ANEXO 2

LA INFORMACIÓN Y LA RESPUESTA DEL ESTADO A LAS VÍCTIMAS

La Ley 1448 de 2011 expresa la voluntad del gobierno colombiano de asumir la situación de las víctimas del conflicto armado y, en consecuencia, de brindar las medidas de asistencia y reparación que garanticen la restitución de sus derechos y la recuperación de sus proyectos de vida individuales, familiares y comunitarios. Si bien estos propósitos motivan los procesos de justicia transicional en todo el mundo, la magnitud del universo de víctimas reconocido en Colombia introduce un nivel de complejidad en esta tarea, e introduce la pregunta sobre la real capacidad del Estado para cumplir con la promesa enunciada en la norma.

1. Estrategias para cumplir la promesa de la Ley de Víctimas

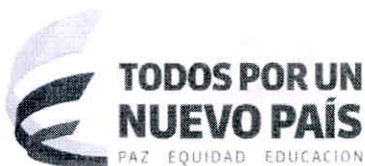
La Ley 1448 de 2011 expresa la voluntad del gobierno colombiano de asumir la situación de las víctimas del conflicto armado y, en consecuencia, de brindar las medidas de asistencia y reparación que garanticen la restitución de sus derechos y la recuperación de sus proyectos de vida individuales, familiares y comunitarios. Si bien estos propósitos motivan los procesos de justicia transicional en todo el mundo, la magnitud del universo de víctimas reconocido en Colombia introduce un nivel de complejidad en esta tarea, e introduce la pregunta sobre la real capacidad del Estado para cumplir con la promesa enunciada en la norma.

Para asumir esta tarea, la Unidad para las Víctimas ha desarrollado una doble aproximación a la situación de las víctimas. Por un lado, ha efectuado análisis generales sobre el universo total o universos parciales de víctimas, y por otro ha recogido información de cada víctima particular, y de sus respectivos hogares en el caso de las familias desplazadas. Ambos ejercicios permiten al Estado identificar las necesidades de las víctimas y su situación respecto del ejercicio de derechos reconocidos en el marco normativo, y emplear esta información para dimensionar la responsabilidad del Estado en la garantía de estos derechos.

La primera aproximación, que es general, se ha realizado a través de la Encuesta de Goce Efectivo de Derechos, realizada en el 2014 por el DANE a pedido de la Unidad para las Víctimas, que arroja información muy valiosa sobre la situación de la población desplazada. Otros análisis generales han sido elaborados por la Red Nacional de Información, sea para conocer el ejercicio de un conjunto de derechos (ejemplo, caracterización de la población desplazada), o para identificar una situación particular que orienta la política pública (ejemplo, víctimas sin libreta militar).

La segunda aproximación se realiza a través del Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral – PAARI¹², encuesta que permite conocer la situación actual de las víctimas, sus

¹² El PAARI es el instrumento operativo del Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral, cuyo objetivo es brindar acompañamiento a la población víctima para que acceda, a través de una ruta única, a las diferentes medidas ofrecidas en los planes, programas y proyectos con que cuenta el



potencialidades y necesidades particulares, facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación y así contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida. Los objetivos principales de esta herramienta son: (i) identificar con precisión las necesidades actuales de las víctimas – condiciones de vida; (ii) conocer las capacidades de las víctimas – desarrollo humano; (iii) definir las medidas de asistencia y reparación aplicables a cada víctima. El PAARI tiene dos módulos: Asistencia y Reparación, lo cual refleja las distintas obligaciones que tiene el Estado con las víctimas. Así, el módulo de asistencia se aplica a los hogares desplazados, pues a esta población a quien se le debe brindar este tipo de medidas, mientras que el módulo de reparación se trabaja con todas las víctimas, incluyendo las de desplazamiento forzado, y se realiza en forma individual.

Las dos estrategias aquí señaladas están permitiendo al Estado conocer tener un nivel de conocimiento de las víctimas como nunca antes, lo cual permite orientar adecuadamente las decisiones de política pública.

2. Asistencia a las víctimas de desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado genera una especial vulnerabilidad en la población afectada, que requiere una respuesta inmediata del Estado. Sin embargo, la responsabilidad estatal se extiende más allá del momento de la emergencia, pues superado este queda la obligación de acompañar a las víctimas y brindarles los medios para su estabilización socioeconómica.

¿Cuál es la situación de la población desplazada en Colombia? ¿Cuánto se ha avanzado en el cumplimiento de la oferta estatal para la recuperación de sus condiciones de vida? En un análisis efectuado en enero de 2014 a 3.692.687 víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV¹³, se encontró lo siguiente:

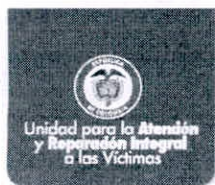
Cuadro 8. Asistencia a las víctimas de desplazamiento forzado

	Con vivienda	Sin vivienda	Total
Cerca de la cesación	610.064 personas 15,4%	326.949 personas 8,3%	937.013 personas 23,6%
No cerca de la cesación	517.097 personas 13,0%	1.508.577 personas 63,3%	3.025.674 personas 76,4%
Total	1.127.161 personas 28,4%	2.835.526 personas 71,6%	3.962.687 personas 100,0%

Fuente: Red Nacional de Información. Corte 1 de febrero de 2014.

Estado colombiano, y de esta forma contribuir al goce efectivo de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida. El Modelo entró en funcionamiento en marzo del 2013.

¹³ Para el momento del análisis, el universo de desplazados ascendía a 5.368.138 personas, pero el análisis mencionado se hizo considerando solamente a personas plenamente identificadas y con un solo desplazamiento registrado (el 68,8% del total de desplazados incluidos en el RUV).



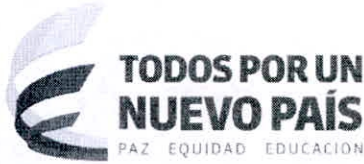
El cuadro anterior muestra que el 63,3% del universo analizado se encuentran en una situación precaria, por lo cual es previsible que se requiera mantener la ayuda humanitaria mientras se le va entregando paulatinamente las otras medidas de asistencia previstas en la ley (identificación, salud, educación, reunificación familiar, generación de ingresos). En la situación contraria se encuentra el 15,4% de las víctimas, quienes cuentan con las condiciones para superar la vulnerabilidad causada por el desplazamiento (cuentan con vivienda propia, se encuentran en un proceso de retorno acompañado por el Estado o en un proceso de restitución de tierras), por lo que la provisión de algunas medidas complementarias les permitiría superar el umbral y dejar de requerir asistencia de parte del Estado. Adicionalmente, un 8,3% de las víctimas requieren principalmente la vivienda para llegar a este Estado, mientras que el 13,0% restante cuenta con vivienda pero requiere el acceso a otras medidas de asistencia.

Este pequeño análisis constituye un mapa que orienta la acción del Estado en materia de asistencia y muestra que es posible avanzar paulatinamente en la superación de la vulnerabilidad causada por el desplazamiento con universos sucesivos de víctimas, suministrando las medidas correspondientes. La estrategia diseñada por la Unidad para las Víctimas se orienta precisamente en esa dirección.

En forma complementaria al análisis anterior, la elaboración de los PAARI - Módulo Asistencia permite dimensionar la oferta institucional necesaria para cubrir las medidas de asistencia. Entre marzo de 2013 y abril de 2014 se han formulado 387.559 Planes a nivel nacional, que involucran a 1.226.151 víctimas de desplazamiento forzado (estas encuestas se aplican a hogares), siendo el 54% mujeres y el 46% hombres, encontrando las siguientes necesidades de asistencia:

Cuadro 9. Necesidades de asistencia identificadas en la población desplazada

Medida/Necesidad	Cantidad	%
Alimentación		
Requiere acceso a programas regulares de alimentación	699.813	57,1%
Menor requiere acceso a programa Más Familias en Acción	131.573	10,7%
Requiere acceso a Programa Jóvenes en Acción	120.045	9,8%
Madre gestante o lactante requiere acceso a Programa de Apoyo Alimentario	29.241	2,4%
Asistencia funeraria	663	0,05%
Educación		
Menor requiere acceso a educación	40.448	3,3%
Requiere acceso educación especial por discapacidad	1.220	0,1%
Adulto requiere acceso a educación básica o media	216.092	17,6%
Requiere acceso a educación Gitano Rrom - Indígena	3.172	0,3%



Medida/Necesidad	Cantidad	%
Generación de ingresos	542.488	44,2%
Identificación		
Requiere definir situación militar	134.892	11,0%
Solicita documento de identidad	8.261	0,7%
Reunificación familiar	303	0,02%
Salud		
Requiere afiliación a servicios de salud	68.070	5,6%
Requiere traslado de servicios de salud a municipio de residencia	39.651	3,2%
Requiere acceso a servicios de recuperación de la salud por enfermedad crónica o grave	12.374	1,0%
Requiere acompañamiento psicosocial o atención psicológica	209.915	17,1%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Corte 1 de julio de 2014.

Los resultados de los PAARI permiten establecer dos características principales de la población desplazada en cuanto a las medidas de asistencia que requieren. En primer lugar, se observa que los principales requerimientos se encuentran en el acceso a programas estatales de alimentación y de generación de ingresos. Así, 8 de cada 10 víctimas demandan lo primero, mientras que el 44,2% requiere lo segundo. No es contradictorio que la demanda se dirija a ambos tipos de programas, pero es de suponer que una oferta robusta en generación de ingresos, que acompañe a las víctimas a su reincorporación laboral tendería a disminuir la presión sobre los programas de apoyo alimentario. Mientras esta situación no se supere en el sentido indicado, las familias desplazadas seguirán dependiendo de recursos estatales a través de subsidios económicos como los que estos programas entregan.

La segunda característica es que las otras medidas son menos demandadas, lo cual se debe a que son situaciones donde se ha presentado poca vulneración (asistencia funeraria, reunificación familiar) o porque la cobertura estatal está preparada para incorporar rápidamente a la población desplazada (educación, identificación, salud)¹⁴. Dentro de esta generalidad, sin embargo, destacan aspectos que requieren una atención particular, tales como adultos que requieren acceso a educación básica o media (17,6%), víctimas que necesitan acompañamiento psicosocial o atención psicológica (17,0%) o que requieren resolver su situación militar (11,0%). La situación descrita amerita continuar con los esfuerzos de los programas generales del Estado que tienen la capacidad de universalizar su atención

¹⁴ La encuesta sobre goce efectivo de derechos de la población desplazada realizada este año por el DANE así lo confirma: el 93,2% está afiliado al Sistema General de Salud; el 97,8% de los adultos cuentan con cédula de ciudadanía; el 92,7% de las personas entre 7 y 17 años cuentan con tarjeta de identidad; el 96,5% de las personas entre 0 y 6 años cuentan con registro civil; el 87,7% de menores de 17 años se encuentra matriculado en el sistema educativo, y su tasa de permanencia es del 97,1%.



(identificación, salud, educación) y enfocar acciones específicas hacia las demandas particulares que requieren ser resueltas.

En este marco, la Unidad para las Víctimas está impulsando una estrategia orientada a lograr la estabilización socioeconómica de 98.545 hogares víctimas de desplazamiento forzado (más de 413 mil personas)¹⁵. Para ello, está propiciando el concurso de las diversas entidades estatales encargadas de las medidas arriba señaladas, para garantizar la superación de la vulnerabilidad de un primer universo de víctimas. Los resultados de esta primera implementación práctica del Modelo guiará la acción futura del Estado en procura del goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.

3. Medidas de reparación integral

Desde el punto de vista jurídico, la reparación está integrada por medidas de satisfacción, rehabilitación, restitución, indemnización y garantías de no repetición. Sin embargo, en la práctica no todas las víctimas reciben las mismas medidas, por lo que una primera tarea consiste en identificar qué acciones se debe realizar con cada persona, y a partir de ello precisar el universo de trabajo. En algunos casos, los universos están definidos en la norma (ejemplo, víctimas con derecho a indemnización), en otros funciona bajo demanda (ejemplo, demandas de restitución de tierras), en otros se requieren esfuerzos adicionales para determinar el universo de personas que requieren determinada medida (ejemplo, atención psicosocial).

A continuación se presentan algunos ejemplos de identificación de universos y de las acciones emprendidas para la implementación de las medidas correspondientes.

Satisfacción. Una de las medidas de satisfacción es la exención del servicio militar a víctimas del conflicto. Esta medida no se aplica solo a personas que paulatinamente van alcanzando la edad para prestar el servicio militar obligatorio, sino que incluye también a las personas adultas que mantienen una situación militar irregular¹⁶.

Para el cumplimiento de esta obligación se requiere determinar un universo de trabajo. Para ello, la Red Nacional de Información y la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional realizaron un cruce de información y determinaron que 892.839 hombres entre los 15 y 45 años incluidos en el RUV y no tenían libreta militar. Como el cruce de información se realizó sobre un universo de 1.5 millones de víctimas, este ejercicio revela que 6 de cada 10 víctimas no cuentan con el documento mencionado. La información proporcionada por la encuesta de

¹⁵ La propuesta fue presentada al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien lo aprobó en su sesión del 30 de septiembre de 2013.

¹⁶ Para el funcionamiento efectivo de estas medidas, el Ministerio de Defensa y la Unidad para las Víctimas elaboraron el "Protocolo de Intercambio de Información y Funcionamiento Operativo de las Medidas de Exención a la Prestación del Servicio Militar, Desincorporación y Entrega de Libretas Militares".



goce efectivo de derechos realizada por el DANE muestra un resultado similar cuando encuentra que el 64,1% de víctimas de desplazamiento forzado no tienen este documento.

Esta caracterización orienta la labor de la Dirección de Reclutamiento, que al 30 de junio de 2014 había logrado definir la situación militar de 43.972 hombres víctimas, de los cuales 26.368 cuentan ya con su libreta militar. Parte de esta tarea se realiza a través de jornadas de definición de situación militar y entrega de libretas militares a víctimas del conflicto a nivel nacional, previa identificación de las víctimas a través del PAARI. Esta estrategia permite definir la situación militar y resolverla en un solo día¹⁷.

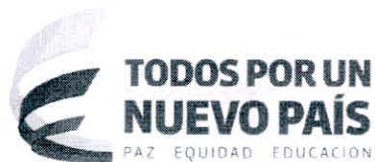
Rehabilitación. Aunque es una de las medidas de reparación más importantes, no todas las víctimas la requieren. Los PAARI – Módulo de Reparación ayudan a identificar a las personas que necesitan este tipo de medida. Así, al 30 de junio de 2014, en los 213.796 planes elaborados con igual número de personas se encuentra que 92.063 víctimas tienen necesidad de atención psicosocial (43,1%). Como estas herramientas se aplican progresivamente a las víctimas, no se cuenta aún con un universo potencial a ser cubierto por este tipo de medidas, pero es de suponer que sea bastante grande.

Para atender esta demanda el Estado cuenta con dos modalidades de atención: (i) la Estrategia de Recuperación Emocional a Nivel Grupal, desarrollada por la Unidad para las Víctimas para personas que pueden ser atendidas en forma grupal, que había atendido a 30.048 personas a diciembre de 2013, en 206 municipios de 27 departamentos, y tenía proyectado atender 30 mil personas más durante 2014; y (ii) el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, para personas con necesidad de atención individualizada, que a abril de 2014 había concertado 61.968 planes de atención psicosocial en 16 departamentos y el Distrito Capital, y había desarrollado 2.020 de ellos.

Restitución. En este caso el universo es determinado por la demanda de solicitudes presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras. Esta entidad reporta que, al 30 de junio de 2014, ha recibido 64.815 solicitudes de inscripción al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que corresponden a 52.701 predios y a 43.922 personas que solicitan un área reclamada de 3.702.778 has. De dicho total, 56.218 solicitudes (86,7%) se encuentran en zonas macro focalizadas, y de estas 22.469 se encuentran en zonas micro focalizadas (34,6%).

Luego del procedimiento administrativo se ha adoptado decisión de inscripción en el RTADF sobre 6.860 solicitudes y de no inscripción sobre 3.548 solicitudes, para un total de 10.408 solicitudes (46,3% de las solicitudes ubicadas en zonas micro focalizadas, 16,1% del total de solicitudes).

¹⁷ A junio de 2014, a través de estas jornadas se han entregado 2.107 libretas militares. En las jornadas, se identificó a 3.485 víctimas con derecho a la exención militar pendiente de la entrega del documento.



**ANEXO 3
PROYECCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**

1. Conformación del Registro Único de Víctimas

Con corte a octubre 1 de 2014, el total de personas inscritas en el RUV es de 6.941.505 como se presenta en los siguientes cuadros.

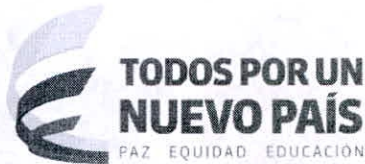
Cuadro 11. Hechos victimizantes por personas y eventos

Hecho	Personas	Eventos
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	7.139	7.298
Acto terrorista / Atentado / Combate / Hostigamiento	77.965	83.309
Amenaza	204.389	211.934
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	6.743	6.944
Desaparición forzada	150.841	158.578
Desplazamiento	5.964.405	6.439.878
Homicidio	923.656	991.168
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo improvisado	11.623	12.126
Perdida de bienes muebles o inmuebles	86.721	93.636
Secuestro	36.922	38.050
Sin información	32	32
Tortura	9.093	9.158
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	7.675	8.612

Fuente: Red Nacional de Información. Corte: 1 de octubre de 2014.

Cuadro 12. Número de hechos por personas

Número de hechos	Personas
1	6.449.566
2	443.357
3	43.908
4	4.218
5	411
6	43
7	1



Número de hechos	Personas
8	1
Total	6,941.505

Fuente: Red Nacional de Información. Corte: 1 de octubre de 2014.

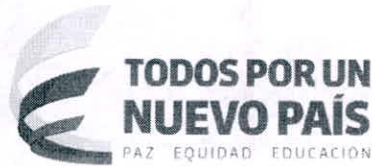
Esta cifra resulta de la sumatoria de las personas reconocidas por la anterior institucionalidad en el marco de las Leyes 387 y 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008, más las personas reconocidas por la Unidad para las Víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011. De igual forma hacen parte de éste total las víctimas reconocidas antes de la implementación de la Ley 1448 de 2011 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Programa Presidencial para la Acción Integral contra la Mina Antipersonal, cuyas bases de datos fueron entregadas a la Unidad para las Víctimas como parte del proceso de migración y consolidación del RUV. Finalmente, hacen parte del consolidado las personas reconocidas por la Unidad de Restitución de Tierras como víctimas de abandono o despojo forzado de tierras, y personas reconocidas por la Fiscalía General de la Nación a través de sentencias del programa de Justicia y Paz.

2. Ejercicio de proyección del universo de víctimas (octubre de 2014 a junio de 2021)

El ejercicio de proyección del total de víctimas a junio de 2021 que se presenta a continuación se basa en datos históricos sobre el reconocimiento de víctimas del conflicto armado interno por parte de la Unidad para las Víctimas en el periodo comprendido entre el primero de enero de 2012 y el primero de octubre de 2014, es decir sobre una serie de 33 datos mensuales, de los cuales se deducen las siguientes estructuras:

- Promedio de solicitudes de inscripción en el registro recibidas mensual y anualmente.
- Porcentaje de inclusión sobre el total de declaraciones analizadas y valoradas a octubre 1 de 2014.
- Porcentaje de inclusión en el registro por hecho victimizante.
- Porcentaje de víctimas reconocidas por hechos ocurridos antes y después de la implementación de la Ley 1448 de 2011.
- Porcentaje de inclusión en el registro por presunto autor o autores de los hechos victimizantes.
- Relación entre el total de personas reconocidas por hechos victimizantes y personas únicas.

2.1. **Metodología.** Se plantea una técnica de extrapolación usando datos agregados del pasado para proyectar al futuro. Esta técnica es usada con frecuencia para proyectar el tamaño de segmentos de una población, como es el caso que nos ocupa al tratarse de la “población víctima en el marco del conflicto armado colombiano”. Los datos del registro con corte a octubre 1 de 2014 (7.487.204 eventos reconocidos, 6.941.505 víctimas incluidas en el RUV) serán usados para proyectar el tamaño de éste segmento de la población a junio del año 2021.



2.2. Escenarios. Conforme a los avances en la firma de un eventual acuerdo de paz y fin de la confrontación armada con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN, se plantean dos posibles escenarios para la proyección del total de víctimas del conflicto armado interno en Colombia a junio de 2021 (fecha límite de la vigencia de la Ley 1448 de 2011): un primer escenario sin acuerdo de paz y uno segundo con la firma de acuerdos con los grupos insurgentes.

Escenario 1: Sin firma de acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC y el ELN

En este escenario se plantea la persistencia del conflicto armado interno bajo las circunstancias actuales y lo ocurrido en los últimos 3 años, bajo los siguientes supuestos:

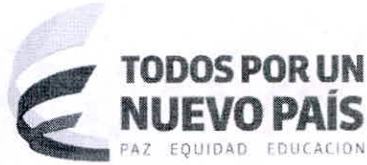
1. El subregistro se supera en junio de 2015 con el vencimiento del plazo para que declaren quienes sufrieron hechos victimizantes antes de la promulgación la Ley 1448 de 2011.
2. La cifra de víctimas reconocidas de octubre de 2014 a junio 10 de 2015 se estima sobre el promedio mensual de solicitudes de inscripción recibidas en los meses de enero a septiembre de 2014 (29.228 declaraciones, con inclusión promedio de 81,2%).
3. El promedio mensual de víctimas reconocidas a partir de junio de 2015 se estima teniendo en cuenta que solo el 30% de inclusiones actuales corresponden a hechos ocurridos después de la implementación de la Ley 1448 de 2011.
4. El número de eventos por hecho victimizante y víctimas para los años 2015 a 2021 se estima sobre los reconocidos por hechos ocurridos durante los años 2012, 2013 a octubre 1 de 2014.
5. Para todos los cálculos se establece una relación que del 100% de víctimas por hechos victimizantes corresponde a un 85.6% de víctimas únicas.
6. Para estimar el número de víctimas por hecho victimizante se toma el porcentaje correspondiente a cada hecho sobre el total de víctimas y no de eventos.

El cálculo se realiza aplicando los supuestos previamente definidos siguiendo este orden: (i) se proyectan los periodos octubre a diciembre de 2014 y enero a junio de 2015 bajo las premisas del desarrollo del conflicto armado interno; (ii) se proyecta el número de víctimas mensuales y anuales promedio a junio de 2021 teniendo en cuenta el desarrollo del conflicto en los últimos tres años. Como resultado de este ejercicio se proyecta un total de **9.280.368** víctimas del conflicto armado interno en Colombia a junio 10 de 2021.

Cuadro 13. Escenario 1. Proyección del número de víctimas a junio de 2021

Total víctimas a octubre 1 de 2014	Proyección de reconocimiento de víctimas									Proyección a junio 30 de 2021
	Octubre - Diciembre 2014	Enero - Junio 10 de 2015	Junio 11 - Diciembre 2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
6.941.505	244.225	431.464	73.268	292.093	292.093	292.093	292.093	292.093	129.439	9.280.368

Elaboración: Unidad para las Víctimas. Dirección de Registro y Gestión de Información.



Escenario 2. Con firma de acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC y el ELN

En este segundo escenario, a diferencia del primero, se plantea la firma de acuerdos de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN en el corto plazo, bajo los siguientes supuestos:

1. El subregistro se supera en junio de 2015 con el vencimiento del plazo para que declaren quienes sufrieron hechos victimizantes antes de la promulgación la Ley 1448 de 2011.
2. La cifra de víctimas reconocidas de octubre de 2014 a junio 10 de 2015 se estima sobre el promedio mensual de solicitudes de inscripción recibidas en los meses de enero a septiembre de 2014 (29.228 declaraciones, con inclusión promedio de 81,2%).
3. El promedio mensual de víctimas reconocidas a partir de junio de 2015 se estima teniendo en cuenta que solo el 30% de inclusiones actuales corresponden a hechos ocurridos después de la implementación de la Ley 1448 de 2011.
4. Para todos los cálculos se establece una relación que del 100% de víctimas por hechos victimizantes corresponde a un 85,6% de víctimas únicas.
5. Para estimar el número de víctimas por hecho victimizante se toma el porcentaje correspondiente a cada hecho sobre el total de víctimas y no de eventos.
6. Se proyecta la desmovilización de las FARC en el 2015, por lo cual de acuerdo a los plazos para declarar se registrarán hechos atribuidos a este grupo guerrillero solo hasta 2017.
7. Se proyecta la desmovilización del ELN en el 2016 y teniendo en cuenta los plazos para declarar se registrarán hechos atribuidos a este grupo guerrillero solo hasta 2018.

En este caso el cálculo sigue este orden: (i) se proyectan los periodos octubre a diciembre de 2014 y enero a junio de 2015 bajo las premisas del desarrollo del conflicto armado interno a partir de enero de 1985; (ii) luego se proyecta el número de víctimas de junio de 2015 a diciembre de 2016 teniendo en cuenta el desarrollo del conflicto en los últimos tres años; (iii) posteriormente se introducen los supuestos de firma de acuerdos de paz con las guerrillas de las FARC-EP finalizando su acción armada el año 2015 y con el ELN finalizando el año 2016, lo cual reduce el número de víctimas generados por ambos grupos armados dos años después de la fecha de firma de los acuerdos (se tiene en cuenta el plazo para rendir declaración ante Ministerio Público por hechos ocurridos después de la promulgación de la Ley 1448 de 2011); (iv) finalmente se mantiene el número de víctimas generadas por bandas criminales hasta el año 2021 y un porcentaje de un 3,5% atribuido a otros autores considerando la incidencia que puedan tener en el posconflicto posibles desmovilizados de los grupos guerrilleros. Como resultado de este ejercicio se proyecta un total de **8.499.561** víctimas del conflicto armado interno en Colombia a junio 10 de 2021.



Cuadro 14. Escenario 2. Proyección del número de víctimas a junio de 2021

Total víctimas a octubre 1 de 2014	Proyección de reconocimiento de víctimas									Proyección a junio 30 de 2021
	Octubre - Diciembre 2014	Enero - Junio 10 de 2015	Junio 11 - Diciembre 2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
6.941.505	244.225	431.464	73.268	292.093	292.093	103.693	48.487	48.487	24.244	8.499.561

Elaboración: Unidad para las Víctimas. Dirección de Registro y Gestión de Información.